

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

RADICACIÓN: 760013103003-2019-00004-00  
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CERRO CRISTALES P.H.  
DEMANDADO: MUÑOZ ECHEVERRI CONSTRUCCIONES MECON S.A. y  
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.

De las excepciones de mérito presentadas por MUÑOZ ECHEVERRI CONSTRUCCIONES MECON S.A., se corre traslado a la demandante por el término de cinco (5) días.

De conformidad con los artículos 370 y 110 del C.G.P., se fija en lista de traslado  
No. 03 el 31/01/2022

ANDRÉS DAVID BOUZAS PÉREZ  
SECRETARIO